

ACUERDO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "ISEP" REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE, Y POR UNA SEGUNDA PARTE, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LICENCIADO ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019 establece que en los últimos años nuestro Estado ha fortalecido sus estrategias para la mejora de la educación, instrumentando nuevos esquemas de gestión educativa orientados a fortalecer la cohesión social, la pertinencia y la calidad con base a las necesidades y los derechos ciudadanos. Esto ha generado procesos de enseñanza y aprendizaje integrales para la ciudadanía que han tenido como objetivo posicionar a la entidad como una de las mejores a nivel nacional en el ámbito educativo.

Es por ello que una de las estrategias previstas en el referido instrumento de planeación, refiere una Cobertura con equidad educativa, la cual establece la consolidación de los espacios físicos necesarios, así como modernizar la infraestructura y el equipamiento de los planteles que permitan la atención de la demanda del servicio educativo.

SEGUNDO.- La aplicación de la tecnología en el ámbito de la Administración Pública Centralizada, y Paraestatal, ha permitido la optimización de los recursos humanos y materiales, así como la simplificación administrativa en la mayoría de los asuntos que competen a cada Dependencia u Organismo Descentralizado de los tres órdenes de Gobierno, tanto en lo relacionado con los servicios y asistencia que se dan al interior de la Administración Pública, como en los programas de apoyo externo que se han implementado entre las dependencias, entidades e iniciativa privada.

TERCERO.- Con base en lo anterior y considerando que dentro de las políticas fundamentales que tiene el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, se encuentran las de coordinar y convenir por conducto de sus Dependencias, todas las acciones que sean necesarias para apoyar a los Organismos de la Administración Pública Centralizada, que por cuestiones normales o de carácter extraordinario requieran del apoyo es necesaria la celebración del presente Instrumento.

DECLARACIONES

I. DEL "ISEP":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que fue creado mediante Ley expedida por la H.



Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de Diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 del mismo mes y año.

I.2 Que su objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación básica - preescolar, primaria y secundaria- especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el gobierno federal a esta entidad federativa, así como promover la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

I.3 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracciones I y XIV, de la Ley de su creación, el Gobernador del Estado, el **Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid**, nombró como Director General al **Dr. Mario Gerardo Herrera Zarate** quien recibe poderes generales para la representación legal de Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, de conformidad con lo previsto en el acta de la primera sesión extraordinaria de la junta directiva de fecha 20 de enero del 2015, protocolizada ante el Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 29 de enero de 2015, bajo escritura pública número 155,718, volumen 4,122, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, bajo partida número 5716333, el día 17 de febrero de 2015.

I.4 Que requiere apoyar financieramente a la **"SECRETARÍA"** en la educación básica del sistema estatal, en el pago de nómina a maestros estatales.

I.5 Que para la celebración del presente instrumento, cuenta con los recursos financieros propios autorizados para el ejercicio fiscal 2015.

I.6 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac número 427, Colonia Ex-Ejido Zacatecas, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II. DE LA "SECRETARÍA":

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción III, y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la administración pública centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el Presupuesto Anual de Egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de los convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos



En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 primer párrafo y 10 fracciones I y XXIX y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.2 Que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo, a efecto de apoyar financieramente a la educación básica del sistema estatal, en el pago de nómina a maestros estatales.

II.3 Que para efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en el primer piso del edificio del Poder Ejecutivo, Calzada Independencia número 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III. DE LAS "PARTES":

III.1 Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11 y 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben conducirse con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el plan estatal de desarrollo aprobado y en los programas que de éste se deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.

III.2 Que según lo establecido en el artículo 52 fracción V, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal pueden celebrar entre sí acuerdos institucionales para el desarrollo de actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

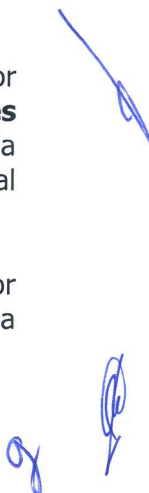
III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y por lo tanto acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de coordinación para las "**PARTES**" para que se destinen recursos a la "**SECRETARÍA**", a efecto de apoyar financieramente a la educación básica del sistema estatal, en el pago de nómina a maestros estatales.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, el "**ISEP**", entregará por esta única ocasión a la "**SECRETARÍA**" la cantidad de **\$6,500,000.00 M.N. (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, misma que ingresará a la "**SECRETARÍA**" a través de la Recaudación de Rentas del Estado, una vez que esta entregue al "**ISEP**" el recibo correspondiente, que reúna los requisitos fiscales.

TERCERA.- El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las "**PARTES**". Las modificaciones o adiciones obligarán a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.



CUARTA.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, siempre y cuando la "**SECRETARÍA**" haya ejercido y acreditado la correcta aplicación de los recursos entregados por el "**ISEP**".

QUINTA.- La suscripción del presente Acuerdo no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre la "**SECRETARÍA**" y el "**ISEP**", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por las "**PARTES**" con motivo de un acuerdo de derecho público, no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre las "**PARTES**".

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que las "**PARTES**", fungen como patrón de sus trabajadores y cada uno cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con éstos, y no ejecutan obras ni prestan servicios en forma exclusiva o principal para la otra parte; tampoco existe ni existirá relación laboral alguna con el personal que cada uno contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en virtud de este Acuerdo; asimismo, ninguno de ellos ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios del otro; por lo que no serán considerados como intermediarios, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada uno asumirá por su exclusiva cuenta y costo, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores.

Con motivo de lo señalado en el párrafo anterior, cada una de las "**PARTES**" se obligan a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de la otra parte en relación con este Acuerdo; asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas; no obstante lo anterior, si una parte fuera condenada por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones, demandas o denuncias del personal de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquélla.

SEXTA.- Las "**PARTES**" manifiestan que en el presente Acuerdo no existe error, dolo, violencia o mala fe, ni ninguna otra causa de nulidad, invalidez o rescisión que pudiera ser invocada por cualquiera de las "**PARTES**".

SÉPTIMA.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Acuerdo, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las "**PARTES**" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado, específicamente a los ubicados en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.



Leído el presente Acuerdo y enteradas las "**PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado a los 31 **días del mes de julio** del año 2015, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

POR EL "ISEP"

DOCTOR MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE
DIRECTOR GENERAL

POR LA "SECRETARÍA"

LICENCIADO ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Las firmas que en esta página aparecen forman parte integrante del Acuerdo Institucional celebrado entre el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en fecha, 31 de julio de 2015.